

## **Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona**

El 9 de agosto de 2000, el Presidente de la República de Sierra Leona envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad para solicitarle que iniciara “el proceso mediante el cual las Naciones Unidas puedan tomar la decisión de crear un tribunal especial para Sierra Leona [con] el propósito [de] enjuiciar y llevar ante la justicia en forma digna de crédito a los miembros del Frente Revolucionario Unido (FRU) y sus cómplices responsables de cometer crímenes contra el pueblo de Sierra Leona y de secuestrar a miembros de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”. En el anexo de esa carta figuraba una propuesta de marco relativo al establecimiento, la competencia y el funcionamiento del tribunal especial (S/2000/786).

El 14 de agosto de 2000, tras la celebración de consultas sobre la cuestión, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1315 (2000), en la que pidió al Secretario General que negociara un acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona con el fin de crear un tribunal especial independiente. El Consejo recomendó que el tribunal especial tuviera competencia por razón de la materia particularmente respecto de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como respecto de los delitos tipificados en el derecho pertinente de Sierra Leona que hubieran sido cometidos dentro del territorio de Sierra Leona. Recomendó asimismo que el tribunal especial tuviera competencia por razón de la persona respecto de aquellas personas a quienes cupiera la mayor responsabilidad por la comisión de los delitos mencionados, incluidos los dirigentes que, al cometer esos delitos, hubieran puesto en peligro el inicio y la aplicación del proceso de paz en Sierra Leona.

El 4 de octubre de 2000, el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1315 (2000) (S/2000/915), en el que se describía la naturaleza y las particularidades del “Tribunal Especial” propuesto, su competencia y su estructura de organización, además de cuestiones como la ejecución de penas en terceros Estados, la elección de otra posible sede para el tribunal especial, las disposiciones prácticas para su funcionamiento y los mecanismos de financiación. En el anexo y el apéndice del informe figuraban, respectivamente, un proyecto de “Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acerca del Establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona” y un proyecto de estatuto para el tribunal especial.

El 22 de diciembre de 2000, una vez que el Consejo de Seguridad hubo examinado el informe, su Presidente envió una carta al Secretario General en la que figuraban las modificaciones a los proyectos de acuerdo y de estatuto propuestas por los miembros del Consejo, las cuales se referían a la competencia por razón de la persona, la financiación y el tamaño del tribunal especial (S/2000/1234).

Tras mantener negociaciones bilaterales, el 16 de enero de 2002 se firmó en Freetown (Sierra Leona) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acerca del Establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona, en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. El Acuerdo entró en vigor, de conformidad con su artículo 21, el 12 de abril de 2002, tras ser ratificado por Sierra Leona.

El artículo 6 del Acuerdo establecía que “los gastos del Tribunal Especial se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional”. El Tribunal entró oficialmente en funcionamiento el 1 de julio de 2002, una vez que el Secretario General dispuso de suficientes contribuciones para financiar su establecimiento y 12 meses de operaciones, así como promesas de contribuciones por una cuantía igual a los gastos proyectados para sufragar otros 24 meses de operaciones. El 2 de diciembre de 2002 ocho magistrados del Tribunal juraron sus cargos, y el 10 de marzo de 2003 la Fiscalía dictó sus primeros autos de procesamiento.